

00000002

1 NUMERO: 95 \* 1992 >< ESCRITURA DE CONSTITUCION  
2 DE COMPANIA ANONIMA DENOMINADA: GRUPO CORPORATIVO DE  
3 NEGOCIOS S.A. GRUCORPO.-----  
4 CAPITAL SOCIAL: S/. 2'000.000,00.-----

80



Ab MELVA R DE VERDUGA

Notario XVI Guayaquil

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
6 Guayas, República del Ecuador, el día de hoy LUNES DIEZ  
7 DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, ante mí,  
8 Abogada MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA, Notaria Titular  
9 Décimo Sexta del Cantón, comparecen por sus propios  
10 derechos:- A). El señor ~~Abogado HENRI MOZLER GOMEZ~~, de  
11 estado civil casado; B). El señor ~~ALVARO~~  
12 ~~TELVINO~~, de estado civil soltero; C). El señor  
13 ~~Licenciado FERNANDO REBOLLEDO QUINTERO~~, de estado civil  
14 casado, de profesión ejecutivo; D). El señor ~~MANUEL GOMEZ~~  
15 ~~MANUEL GOMEZ~~, de estado civil soltero, de profesión  
16 ejecutivo; y, E). La señorita ~~ROMMY MOZLER GOMEZ~~, de  
17 estado civil soltera, de profesión ejecutiva.-----

18 Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad  
19 ecuatoriana a excepción del señor Licenciado FERNANDO  
20 REBOLLEDO QUINTERO que es de nacionalidad cubana, las  
21 mismas que acreditan con sus respectivos documentos de  
22 identidad que me son exhibidos, domiciliados y  
23 residentes en la ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces  
24 para contratar, quienes de conocerlos doy fe.-----

25 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta  
26 escritura pública de Constitución de Compañía Anónima,  
27 a la que proceden como antes queda indicado, con amplia  
28 y entera libertad, para su otorgamiento me presentan

Notary seal

09/09/2013



Ab MELVA R. DE VERDUGA

Notario XVI Guayaquil

1 dedicará a: A). ~~Importación~~, exportación, comercia-  
 2 lización, transformación, fabricación, mantenimiento,  
 3 reparación y alquiler de insumos, materias primas, y  
 4 todo tipo de artículos y productos para la agricultura,  
 5 la construcción, el comercio, la industria, el hogar y  
 6 la oficina; importación, ~~exportación~~, comercialización,  
 7 transformación, fabricación, mantenimiento, reparación  
 8 y alquiler de maquinarias agrícolas, pecuarias, indus-  
 9 triales, eléctricas, de seguridad, hospitalarias, de  
 10 artefactos domésticos y electrodomésticos, y en general  
 11 de todo tipo de artículos producidos por la actividad  
 12 metalmecánica; importación, exportación y comerciali-  
 13 zación de sus repuestos y accesorios; B). Importación,  
 14 compra, venta y alquiler de automotores; importación,  
 15 compra y venta de sus repuestos y accesorios; C).  
 16 Exportación, importación, compra y venta de productos  
 17 alimenticios para el consumo humano, vegetal y animal;  
 18 D). Compra, venta, administración, anticresis, explota-  
 19 ción de inmuebles urbanos y rurales; explotación  
 20 agraria y pecuaria y comercialización de sus propios  
 21 productos como los de terceros; E). Construcción y  
 22 desarrollo de edificios, galpones, oficinas,  
 23 instalaciones industriales, agrícolas y/o pecuarias,  
 24 incluso bajo el sistema de propiedad horizontal; a la  
 25 construcción y diseño de todo tipo de viviendas,  
 26 carreteras, calles, puentes y demás obras civiles; al  
 27 arrendamiento civil de toda clase de bienes muebles e  
 28 inmuebles; F). Representación y organización





00000005

2

1 numerario; DOS). El señor Abogado LUIS CASCANTE  
 2 TRIVINO, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe UNA  
 3 ACCION ordinaria y nominativa de un mil sucres, la  
 4 misma que paga en un veinticinco por ciento de su valor  
 5 en numerario; TRES). El señor Licenciado FERNANDO  
 6 REBOLLEDO QUINTERO, de nacionalidad cubana, suscribe  
 7 una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres, la  
 8 misma que paga en un veinticinco por ciento del valor  
 9 en numerario; CUATRO). El señor OSCAR MANRIQUE GOMEZ,  
 10 de nacionalidad ecuatoriana, suscribe UNA ACCION  
 11 ordinaria y nominativa de un mil sucres, la misma que  
 12 paga en un veinticinco por ciento del valor en  
 13 numerario; y, CINCO). La señorita ROMMY MOELLER GOMEZ,  
 14 de nacionalidad ecuatoriana, suscribe UNA ACCION  
 15 ordinaria y nominativa de un mil sucres, la misma que  
 16 paga en un veinticinco por ciento de su valor en  
 17 numerario. El setenta y cinco por ciento restante será  
 18 pagado en numerario en el plazo de dos años contados a  
 19 partir de la fecha de inscripción del presente contrato  
 20 en el Registro Mercantil.

21 CLAUSULA OCTAVA: ESTATUTOS SOCIALES.- Los accionistas  
 22 fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto  
 23 Social:-----

24 ARTICULO PRIMERO.- El Gobierno de la Compañía estará a  
 25 cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que  
 26 constituye su Organo Supremo. La Administración de la  
 27 Compañía estará cargo del Presidente, del Gerente  
 28 General y de los Gerentes, cuando estos



AB MELVA R DE VERDUGA

Notario XVI Guayaquil



000000006



Ab MELVA R DE VERDUGA

Notario XVI Guayaquil

1 ARTICULO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.- La  
 2 Representación Legal de la Compañía estará a cargo del  
 3 Gerente General y/o del Presidente, quienes podrán ser  
 4 o no accionistas de la Compañía, y durarán cinco años  
 5 en sus funciones. En caso de ausencia o incapacidad  
 6 temporal del Gerente General lo reemplazará el  
 7 Presidente de la Compañía con todas las atribuciones. ✓

8 ARTICULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son  
 9 atribuciones de la Junta General: A). Designar y  
 10 remover libremente al Presidente y Gerente General de  
 11 la Compañía. En caso de creerlo necesario podrá la  
 12 Junta General nombrar uno o más Gerentes, los mismos  
 13 que duraran cinco años en sus funciones y tendrán las  
 14 facultades internas que les confie la Junta General y  
 15 que consten en sus respectivos nombramientos. ✓ Los  
 16 Gerentes no podrán ejercer la representación legal de  
 17 la Compañía; B). Aprobar las cuentas y los balances que  
 18 presente el Gerente General de la Compañía; C).  
 19 Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades,  
 20 de la formación de la Reserva Legal y la constitución,  
 21 en caso necesario, de una reserva facultativa; D). Las  
 22 demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.--

23 ARTICULO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la  
 24 Compañía, accionista o no, durará cinco años en el  
 25 ejercicio de sus funciones y tendrá las más amplias  
 26 facultades para administrar la Compañía y ejercer la  
 27 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la  
 28 Sociedad.-----



1 ARTICULO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente  
2 General de la Compañía, accionista o no, durará cinco  
3 años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser  
4 reelegido indefinidamente y tendrá la Representación  
5 Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad. Tiene  
6 poder amplio y suficiente para administrar la Sociedad  
7 y para realizar, en nombre de ella toda clase de  
8 gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos  
9 que fueren extraños al contrato social, de aquellos que  
10 pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y  
11 todo lo que implique el quebrantamiento del  
12 ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El  
13 Gerente General estará especialmente obligado a cumplir  
14 con las obligaciones que, para los Administradores  
15 prevé la Ley, de manera especial, el Artículo veinte de  
16 la Ley de Compañías.-----

17 ARTICULO NOVENO:- En todo lo que no se encuentre  
18 pactado en el presente contrato, la Sociedad se  
19 sujetará a lo previsto en las Leyes de la República.---

20 CLAUSULA NOVENA: DECLARACION.- El señor Licenciado  
21 FERNANDO REBOLLEDO <sup>(1)</sup>QUINTERO. que es de nacionalidad  
22 cubana, declara que está autorizado por el Ministerio  
23 de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, mediante  
24 la Resolución número quince del treinta y uno de Enero  
25 de mil novecientos noventa, de la Subsecretaria  
26 Regional del Ministerio de Industrias, Comercio,  
27 Integración y Pesca en el Litoral, para intervenir en  
28 calidad de Inversionista Nacional.-----



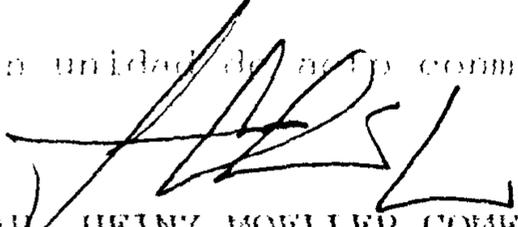
AD MELVA R DE  
VERDUGA

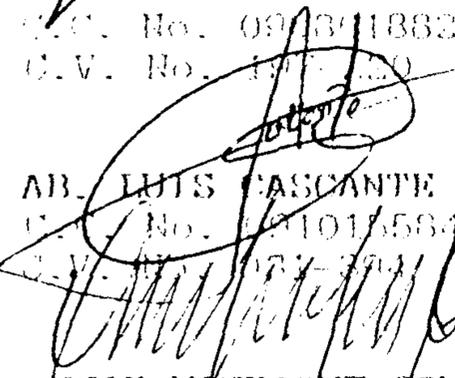
Notario XVI Guayaquil

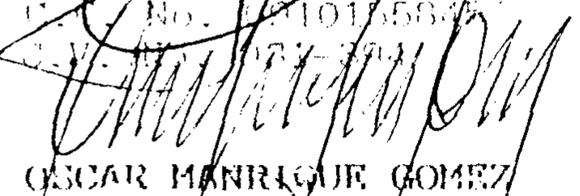
1 CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- A).  
2 Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierto  
3 en favor de la Sociedad; y, B). Protocolización de la  
4 Resolución concedida por la Subsecretaría Regional del  
5 Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca  
6 en el Litoral, en la cual autoriza al señor Licenciado  
7 FERNANDO REBOLLEDO QUINTERO, para que intervenga en  
8 calidad de Inversionista Nacional, de acuerdo con el  
9 Régimen Común de tratamiento a los Capitales  
10 Extranjeros y sus reformas.-----  
11 DISPOSICION TRANSITORIA:- Queda facultado el señor  
12 Abogado HEINZ MOELLER GOMEZ, para firmar todos los  
13 escritos y, en general, realizar todas las gestiones  
14 tendientes al perfeccionamiento del presente  
15 contrato.-----  
16 Agregue usted, Señora Notaria las demás cláusulas de  
17 estilo para el perfeccionamiento de la presente  
18 Escritura Pública.-----  
19 firmado). ilegible. Abogado Heinz Moeller Gómez.  
20 Registro número cinco mil trescientos diecisiete  
21 Guayas.-----  
22 ----- "HASTA AQUI LA MINUTA"-----  
23 Los comparecientes en sus calidades aprueban el  
24 contenido de la minuta inserta, la misma que queda  
25 elevada a escritura pública para que surta sus efectos  
26 legales.-----  
27 El capital social de la Compañía en formación es de Dos  
28 millones de sucres.-----

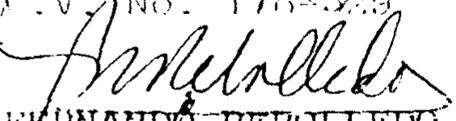
1 quedan agregados a mi registro formando parte  
2 integrante de la presente: El certificado de la cuenta  
3 de integración de capital conferida a favor de la  
4 Compañía en formación GRUPO CORPORATIVO DE NEGOCIOS  
5 S.A. GEUCERPO y copia de la protocolización de la  
6 Resolución del MICIEP a favor del señor Licenciado  
7 FERNANDO REBOLLEDO QUINTERO; cuyos tenores se  
8 acompañarán en cada uno de los testimonios que de esta  
9 se dieren.

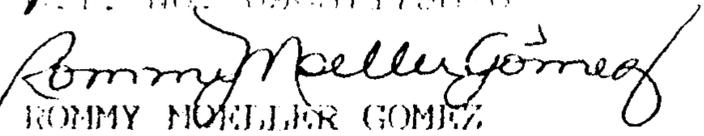
10 Leída que fue íntegramente por mí, la Notaria a los  
11 intervinientes, éstos la aprueban, se afirman y  
12 ratifican en todas sus partes, y para constancia firman  
13 en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE. - ✓

14   
15 AB. HEINZ MOELLER GOMEZ  
16 C.C. No. 0903418820  
17 C.V. No. 197-220

18   
19 AB. LUIS CASCANTE TRIVINO  
20 C.C. No. 0910155844  
21 C.V. No. 177-274

22   
23 OSCAR MANRIQUE GOMEZ  
24 C.C. No. 0908838258  
25 C.V. No. 176-329

26   
27 FERNANDO REBOLLEDO QUINTERO  
28 C.C. No. 090371798-6

29   
30 ROMMY MOELLER GOMEZ  
31 C.C. No. 090388824-1  
32 C.V. No. 197-222

33   
34 AB. MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA  
35 NOTARIA XVI \* GUAYAQUIL

Gquil, Febrero, 04/92.

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido la cantidad de QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES (S/.500.000.00) que corresponde a la aportación para la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía que se denominará: GRUPO CORPORATIVO DE NEGOCIOS S.A. GRUCORPO"

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

ABG.HEINZ MOELLER GOMEZ	S/. 499.000.00
ABG. LUIS CASCANTE TRIVIÑO	250.00
LCDO. FERNANDO REBOLLEDO QUINTERO	250.00
SR. OSCAR MANRIQUE GOMEZ	250.00
SRTA.ROMMY MEOLLER GOMEZ	250.00
	<hr/>
	S/. 500.000.00
	=====

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los Administradores de la nueva compañía - tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a efectuarse la constitución de la Compañía o desistieren de ese propósito, las personas que constan en este certificado para que se les pueda reembolsar el valor correspondiente deberán entregar al Banco el presente certificado y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

A T E N T A M E N T E,

*[Handwritten signatures and stamps]*

Este certificado no tendrá validez si no se ha registrado el sello de la caja respectiva.

LA SUMA ES...

SECRETARÍA GENERAL  
Banco de la Nación  
Calle Bolívar 1000  
Lima, Perú

SECRETARÍA GENERAL  
Banco de la Nación  
Calle Bolívar 1000  
Lima, Perú





IGUEL VERNAZA  
Comisario

1 E S C R I T U R A

PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION No. 15 DE FECHA ENERO 31 1990

2

DE 1990 DE LA SUBSECRETARIA -

3

REGIONAL DEL MICIP EN EL LITO

4

RAL, AUTORIZANDO AL SEÑOR FER

5

NANDO REBOLLEDO PARA QUE IN -

6

VIERTA EN EL PAIS CON EL CA -

7

RACTER DE INVERSIONISTA NACIO

8

NAL.

9

CUANTIA: INDETERMINADA.-

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

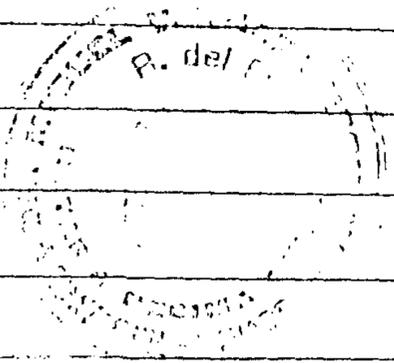
24

25

26

27

28



11/01/90





REPUBLICA DEL ECUADOR

SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICIP EN EL LITORAL

RESOLUCION No. 15

a. .... de ..... de 198...

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL.

En uso de las facultades conferidas por los Decretos Ejecutivos No.3095 de 28 de Julio de 1987 y No. 63 de 27 de Agosto de 1984,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento para la aplicación de la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena; y,

Considerando la solicitud y documentación presentadas por el Señor FERNANDO MAURICIO REBOLLEDO QUINTERO, el Acta de Declaración de Inversión con el carácter de Nacional No. 01 de 12 de Enero de 1990; y, el informe favorable # DRI-IE 06 MICIP de 16 de Enero de 1990, emitido por la Dirección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras, en el Litoral,

RESUELVE:

AUTORIZAR al Señor FERNANDO MAURICIO REBOLLEDO QUINTERO, de nacionalidad cubana, residente en el Ecuador, en forma legal, según lo ha demostrado con la Visa de Inmigrante, concedida el 20 de Abril de 1970 y transferida a su nuevo pasaporte el 6 de Julio de 1988, por el Director General de Extranjería y registrado con el # 118-956, para que invierta con el carácter de INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador y en Empresas Unipersonales.

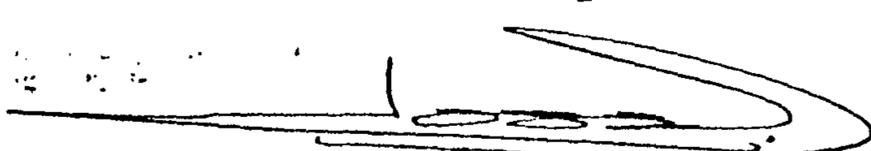
El Señor FERNANDO MAURICIO REBOLLEDO QUINTERO, por tener la calidad de INVERSIONISTA NACIONAL, según la Decisión 220 del Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, hará uso de la presente autorización, las veces que fuere necesario, para lo cual en cada ocasión presentará copia certificada de la protocolización de esta Resolución, conferida por un Notario Público.

El Señor FERNANDO MAURICIO REBOLLEDO QUINTERO deberá presentar a este Portafolio durante el primer mes de cada año, un detalle de las inversiones que haya realizado en el año inmediato anterior con arreglo a lo prescrito en el artículo 52 del referido Reglamento.

La presente Resolución deberá ser protocolizada en una de las Notarias Públicas del País y deja a salvo las limitaciones y prohibiciones establecidas para ciertas actividades o sectores de la producción.

COMUNIQUESE.-

DADA, en Guayaquil, a

  
Ing. Com. José Lasso Mendoza  
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS,  
COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL.

CL/AG/JP

Señor Notario:

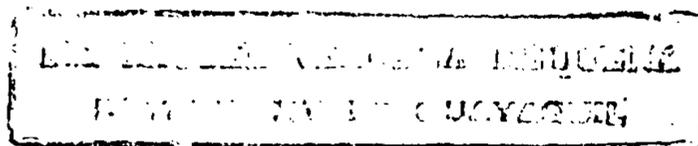
000000010

De conformidad con el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial solicito a usted se sirva protocolizar la Resolución No. 15, de fecha Enero 31 de 1.990, suscrita por el Subsecretario Regional de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral, Ing. Com. José Lasso Mendoza, en la que se autoriza al señor Fernando Rebolledo para que invierta en el país con el carácter de nacional.

Atentamente,

Dr. Jorge Pino Vernaza  
Reg. No. 723

D I L I G E N C I A: A petición del Dr. Jorge Pino Vernaza, tres fojas útiles, incluyendo esta petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décima Quinta, a mi cargo, la Resolución No. 15 de fecha Enero 31 de -- 1990 de la Subsecretaría Regional del MICIP en el Litoral, - autorizando al señor Fernando Rebolledo para que invierta en el país con el carácter de Inversionista Nacional.- Guayaquil, Febrero dos de mil novecientos noventa.



SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA DECIMA QUINTA, A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

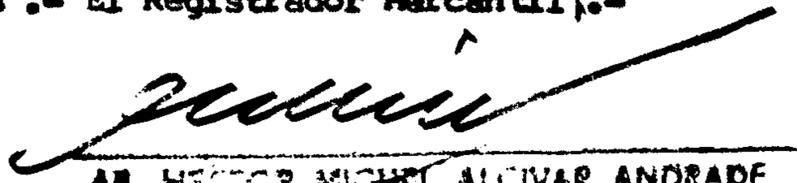
*[Handwritten signature]*  
**DR. MIGUEL VERNAZA BUSTAMANTE**  
**NOTARIO XV DE GUAYAQUIL**



CERTIFICO: Es conforme a su original. - Doy fe y Guayaquil, 22 JUN 1990

*[Handwritten signature]*  
**AB. MELBA R. DE VERDUGA**  
**NOTARIA DECIMA SEXTA**  
**GUAYAQUIL**

1 to de lo ordenado en la Resolución Número 92-2-1-1-0001135, -  
2 dictada el 19 de Mayo de 1.992, por el Subintendente de Dere-  
3 cho Societario de la Intendencia de Compañías, he inscrito es-  
4 ta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION  
5 de la Compañía denominada GRUPO CORPORATIVO DE NEGOCIOS S.  
6 A. GRUCORPO, de fojas 12.072 a 12.089, número 1.399 del Regis-  
7 tro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número  
8 9.884 del Repertorio .- Guayaquil, Mayo veintinueve de mil no-  
9 vecientos noventa i dos .- El Registrador Mercantil .-

10  
11   
12 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
13 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

14 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia autén-  
15 tica de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de  
16 lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de -  
17 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en -  
18 el Registro Oficial N° 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guaya-  
19 quil, Mayo veintinueve de mil novecientos noventa i dos .- El  
20 Registrador Mercantil .-

21   
22 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
23 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

24 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certifica-  
25 do de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil de la  
26 Compañía GRUPO CORPORATIVO DE NEGOCIOS S. A. GRUCORPO .-  
27 Guayaquil, Mayo veintinueve de mil novecientos noventa i dos.-  
28 El Registrador Mercantil .-

29   
30 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
31 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

